

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, EN LO SUCESIVO EL "I2C", REPRESENTADO POR EL Ph. D. ARMANDO SEGOVIA LERMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, EL CUAL SERA DENOMINADO "EL DIRECTOR", ASISTIDO POR EL M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y, POR OTRA PARTE, ESCUELA PREPARATORIA ACTIVO 20-30 ALBERT EINSTEIN A. C. EN LO SUCESIVO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL ING, LUIS FERNANDO ISSA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE LEGAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JORGE LUIS SANTILLAN MEZA, RESPONSABLE TÉCNICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país, y, por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. La Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad e Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, la cual establece en los siguientes Artículos lo siguiente fracción XV. Apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la creación práctica a través de la innovación y la transferencia de tecnología. Fracción XXI. Establecer mecanismos para el financiamiento de la investigación científica y la innovación tecnológica que propicie el desarrollo económico y social del Estado. Fracción XXII. Conferir al Instituto de Innovación y Competitividad, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico y social del Estado, basado en el conocimiento y la innovación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

DECLARACIONES

I. El "I2C" a través de su Representante, declara que:

- A. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al artículo 16° del decreto N° 464/2014 II P.O., aprobado el día 21 de mayo de 2014 y publicado en el Periódico Oficial N° 92 de la fecha 15 de noviembre de 2014.
- B. Tiene por objeto articular las políticas públicas del gobierno estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- C. El Ph. D. Armando Segovia Lerma cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de **MANDATO Y/O PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O MANDATO ESPECIAL**; del Acta Número **5,920 cinco mil novecientos veinte** del volumen **V cinco** del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la **Notaría Pública Numero Veintiuno**, para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, Lic. Mónica Esnayra Pereyra.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **IIC141116MR1**.
- E. Tiene establecido su domicilio en Calle Cuauhtémoc 1800, int. 3 Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chih., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT), se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 2015/21949 vigente hasta el 7 de octubre de 2018.

II. "EL SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es una Asociación Civil de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua creada el día doce de enero de mil novecientos noventa y tres con el Acta Constitutiva cuatro mil doscientos cincuenta, volumen ciento ocho del libro de registro de la Notaría Pública Número Cuatro de Ciudad Delicias, Chihuahua, Distrito Abraham González, a cargo del licenciado Leopoldo Pérez Malagamba. El Objeto de la Asociación es la Prestación de Servicios Educativos de Nivel Medio Superior como Preparatoria Federal por Cooperación.



- B. El Ing. Luis Fernando Issa Sevilla cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende del Acta Constitutiva número cuatro mil doscientos cincuenta en su artículo décimo séptimo, fracción tres: "Representar a la Asociación ante toda clase de personas o autoridades con las mismas facultades en lo individual asignadas al Comité Directivo en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos".
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es EPA930112E25.
- D. Tiene establecido su domicilio en Avenida Carlos Blake y Calle 21 Norte No. 2100, Fraccionamiento Imperial, Ciudad Delicias, Chihuahua, C. P. 33030, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el programa, monto, términos y condiciones de los apoyos destinados a la convocatoria "Apoyo a Financiamiento de Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica - 2 2016", por medio del otorgamiento de apoyo económico de **(\$396,646.84 TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 84/100M.N.)**,



seleccionado mediante una convocatoria las Instituciones de Educación de Nivel Medio a Superior Públicas y Particulares, del Estado de Chihuahua, que cuenten con Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación Consolidados y que desarrollen actividades de docencia o investigación, a presentar propuestas de Infraestructura y Equipamiento de laboratorios científicos y tecnológicos, para generar el conocimiento necesario para atender los problemas, necesidades u oportunidades y que contribuyan al avance del conocimiento científico, así como el fortalecimiento de la competitividad científica y tecnológica del sector académico y estudiantil del Estado.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "I2C" Y "EL SUJETO DE APOYO"

El "I2C", asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Recibir, manejar y procesar información del proyecto ganador de la convocatoria, así como la publicación y notificación a los responsables Técnico, Administrativo y Legal de las disposiciones y/o documentos a entregar a este instituto.
- b) **Seguimiento de proyectos, Ministración de Recursos y Evaluación Final de Resultados;** el seguimiento técnico al informe de avance (de acuerdo a cronograma aceptado y anexo a este convenio), al informe final y a los resultados y beneficios finales obtenidos del proyecto **Una reestructuración didáctica basada en un modelo de aprendizaje significativo. El Laboratorio de Matemáticas: un lugar para hallar significados**, estará a cargo del "I2C", quien se apoyará en las instancias de evaluación que considere convenientes.
- c) El seguimiento financiero estará a cargo del "I2C", que al igual que en el seguimiento técnico, podrá apoyarse en instancias de evaluación financieras que considere convenientes.
- d) Se entregará a "EL SUJETO DE APOYO", el 70% del recurso aprobado (277,652.79 DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 79/100M.N.), a la firma del convenio y el 30% restante (118,994.05 CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) una vez recibido y evaluado el informe de avance técnico como financiero, el cual deberá coincidir con el cronograma.
- e) "EL SUJETO DE APOYO", deberá abrir una cuenta a su nombre única y exclusiva para el proyecto en donde se le depositará el monto aprobado.



TERCERA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se derivan del presente Convenio a cargo del "I2C", dará lugar a la rescisión, previa notificación por el "I2C", con 15 (quince) días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando concurran situaciones imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

QUINTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente Convenio.

SEXTA. JURISDICCIÓN

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales Vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 13 DE JULIO DEL 2016 CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.



ESCUELA PREPARATORIA ACTIVO 20-30 ALBERT EINSTEIN A. C.
CONVOCATORIA "APOYO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2016"
AFIPIIT-2 2016

Ing. Luis Fernando Issa Sevilla
Representante Legal

Ph. D. Armando Segovia Lerma
Representante Legal del Instituto de
Innovación y Competitividad

C. P. Luis Gonzalo Ruiz Ramírez
Representante Administrativo

M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García
Jefa del Departamento Administrativo y
De Planeación Estratégica

Profr. Jorge Luis Santillán Meza
Representante Técnico

M.A.P. Roberto Chacón Gómez
Jefe del Departamento de Investigación y
Desarrollo

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.